



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 13 de febrero de 2025

**VISTOS:** El Oficio Nº 0423-2025-AFSNyD.URRHH-OA-DE-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de febrero de 2025, del Director Ejecutivo del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, Oficio Nº 188-2025-DIRESA-HRM-DE-UP/01 de fecha 21 de enero de 2025 del Director Ejecutivo del Hospital Regional de Moquegua y Resolución Ejecutiva Directoral Nº 401-2024-DIRESA-HRM/DE de fecha 27 de diciembre de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego Nº 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, la Constitución Política del Perú, establece que, la Ley regula el ingreso a la carrera administrativa y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente;

Que, el artículo 76 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, reconoce ocho (8) acciones de desplazamiento aplicables a los servidores que integran la Carrera Administrativa. Estas son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, a través del artículo 80º de la norma antes citada, se establece que: "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, por otro lado, el Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado con Resolución Directoral Nº 013-92-INAP-DNP, indica en su punto II que, el desplazamiento de personal es la acción administrativa mediante la cual un trabajador pasa a desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del servicio, su formación, capacitación, experiencia laboral, grupo ocupacional y categoría remunerativa (...);

Que, el punto 3.4 del mismo cuerpo normativo, establece que el Destaque: 3.4.1 Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional; se requiere de opinión favorable de la entidad de origen. Se formaliza con Resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación; 3.4.2. El destaque no será menor de treinta (30) días ni excederá del periodo presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor; (...) 3.4.4. El servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que abonara todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque; 3.4.5. La Oficina de Personal de la entidad de destino será responsable del control de asistencia y permanencia de los servicios destacados, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la entidad de origen de las ocurrencias habidas, para los descuentos y acciones de ley a que hubiera lugar. 3.4.6. El destaque no genera derecho al servidor de percibir las bonificaciones, gratificaciones y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o no de la entidad de destino, así como a percibir diferencia remunerativa alguna, salvo los estímulos que pudiera conceder el CAFAE; 3.4.7. Casos de destaque: (...) A solicitud del servidor, procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar;



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 13 de febrero de 2025

Que, asimismo, el numeral 4.2.3 del capítulo II del Manual Normativo de Personal, aprobado por Resolución Directoral N° 419-92-SAP-P, estipula que: "El destaque a petición del trabajador procede por motivo de salud o **necesidad de resguardar la Unidad Familiar debidamente acreditada**"; los numerales 4.3, 4.4 y 4.5 establecen el procedimiento básico para que se realice el destaque, la implicancia en las remuneraciones y el control;

Que, mediante Escrito de fecha 02 de diciembre de 2024, con Reg. N° 10055, la servidora nombrada RUTH BEATRIZ TORRES CASTRO, solicita, destaque por UNIDAD FAMILIAR, del Hospital Regional de Moquegua hacia el Hospital Hipólito Unanue de Tacna, fundamentando su pedido en lo siguiente: i. La suscrita viene laborando con más de seis (6) años de servicios interrumpidas; ii. Su pareja es personal nombrado con el cargo de Biólogo IV, en la Dirección de Laboratorio de Salud Pública de la Dirección Regional de Tacna, adjunta Constancia de Trabajo; iii. Su domicilio conyugal es en el Distrito Alto Alianza / Aviación Mz. G. Lt 09, de la ciudad de Tacna, adjunta Declaración Jurada de Convivencia y Domicilio; iv. Sus dos menores hijos cursan estudios en la Institución Educativa Privada "Federico Villareal" de Tacna, en educación inicial y el otro en primaria; adjunta Constancias de Estudios; v. Proveído N° 07-2024-DPTO.P.C.y.A-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de noviembre de 2024, suscrito por el Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, demuestra la aceptación de la entidad de destino, adjunto a su escrito;

Que, como consecuencia se emitió la Resolución Ejecutiva Directoral N° 401-2024-DIRESA-HRM/DE de fecha 27 de diciembre de 2024, por el cual se **AUTORIZA** a partir del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre del 2025, el **DESTAQUE** por **UNIDAD FAMILIAR** de la Blga. **RUTH BEATRIZ TORRES CASTRO** servidora nombrada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, con Cargo Clasificado de Biólogo, con Categoría Remunerativa IV, bajo Régimen Remunerativo del Decreto Legislativo N° 1153 de la entidad de origen Hospital Regional de Moquegua a la entidad de destino Hospital Hipólito Unanue de Tacna;

Que, no obstante, se ha omitido en remitir la ACCION DE PERSONAL, debidamente llenado y suscrito por el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Moquegua; por tal motivo, a través del Oficio N° 188-2025-DIRESA-HRM-DE-UP/01 de fecha 21 de enero de 2025, dirigido al Director del Hospital Hipólito Unanue, se alcanza la ACCION DE PERSONAL N° 005-2024-DIRESA-HRM/UP de fecha 17 de enero de 2025, y la documentación que sustenta el destaque de la Blga. **RUTH BEATRIZ TORRES CASTRO**, solicitando a su vez la aceptación de destaque de la mencionada servidora;

Que, en respuesta a ello, el Director Ejecutivo del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, a través del Oficio N° 0423-2025-AFSNyD.URRHH-OA-DE-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de febrero de 2025, hace llegar, el PROVEIDO N° 01-2025-DPTO.PCy.A.P-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de enero de 2025, PROVEIDO N° 023-2025-DIREC.EJEC-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de enero de 2025 y la ACCION DE PERSONAL N° 052-2025-AFERL-URRHH-OA-HHUT-DRS.TG.R.TACNA de fecha 06 de febrero de 2025, de la Blga. RUTH BEATRIZ TORRES CASTRO; donde se evidencia que el Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, acepta el destaque de la mencionada profesional y en consecuencia el Director Ejecutivo del Hospital Hipólito Unanue de Tacna; da el pase correspondiente para continuar con el trámite de destaque;

Que, habiéndose subsanado los requisitos de forma omitidos al momento de la emisión de la Resolución Ejecutiva Directoral N° 401-2024-DIRESA-HRM/DE de fecha 27 de diciembre de 2024, y habiéndose cumplido con los requisitos legales que establece el desplazamiento de personal por la modalidad de destaque, es necesario, formalizar el presente acto; debiendo realizarse con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, en ese sentido, según el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 13 de febrero de 2025

legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Contando con el proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua y con los vistos buenos de la Oficina de Administración y de la Unidad de Personal;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- FORMALIZAR Y RATIFICAR EL DESTAQUE**, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre del 2025, por **UNIDAD FAMILIAR** de la Blga. **RUTH BEATRIZ TORRES CASTRO** servidora nombrada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, con Cargo Clasificado de Biólogo, con Categoría Remunerativa IV, bajo Régimen Remunerativo del Decreto Legislativo N° 1153 de la entidad de origen Hospital Regional de Moquegua a la entidad de destino Hospital Hipólito Unanue de Tacna, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Personal** el cumplimiento de las acciones administrativas necesarias para la ejecución del presente desplazamiento de personal en la modalidad de destaque, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos de la entidad de destino, para que ésta última remita los reportes necesarios sobre la asistencia y desempeño efectivo del profesional destacado.

**Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución Ejecutiva Directoral.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, instancias administrativas respectivas e incluir copia de la misma en el legajo del profesional destacado para los fines pertinentes.

**Artículo 5°.- REMÍTASE** a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DR. EDENSON VALENTIN VILCA MAQUERA  
C.M.P. 036793 RNE 024956  
DIRECTOR EJECUTIVO

KVVW/DIRECCIÓN  
JWVBI/AL  
(01) O. ADMINISTRACION  
(01) U. PERSONAL  
(01) REMUNERACIONES  
(01) PROGRAMACIÓN  
(01) CONTROL DE ASIST.  
(01) INTERESADA  
(01) LEGAJOS  
(01) ESTADÍSTICA  
(01) ARCHIVO